



MINISTERIO PÚBLICO  
01º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE  
HUANUCO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION  
6833 - 2023  
Normal

MINISTERIO PÚBLICO  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
**RECIBI**  
20 ABR 20  
Hora..... Firma..

Caso Nro 2006014501-2023-484-0

NOMBRE: CORDOVA TRUJILLO, PEDRO

DIRECCION: JR. JUAN VELASCO S/N AYANCOCHA-AMBO-AMBO-HUANUCO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO

Por disposición del Sr.(a) Fiscal HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición N° 01 con fecha 4 de ABRIL del 2023 a fojas 3, mediante la cual se apertura inv.. Y anexos copia de la disp. 01.

E. JAKELIN RAMÍREZ CÁCERES  
Asistente Administrativo  
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE HUANUCO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 17 DE ABRIL DEL 2023.

RECIBIDO CONFORME

Caso : 2006014501-2023-484-0

Recepcionado en :  
Lugar de recepción :  
Hora :  
:

Observ.:  
Caract. Domic.:  
Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Primer Despacho de Investigación de la  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Huánuco

Carpeta Fiscal : 2006014501-2023-484-0  
Imputado : Roger Hidalgo Panduro y L.Q.R.R.  
Delito : Omisión, Rehusamiento demora de actos funcionales y otro  
Agravados : Estado,  
Fiscal a cargo : Herberth Jean Ollague Rojas

**DISPOSICIÓN DE APERTURA DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**  
**DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023**

Huánuco, cuatro de abril del  
dos mil veintitres ---

**1.- DADO CUENTA:**

El Oficio N°552-2023-MP-FEMA-HUANUCO de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el cual el Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, pone de conocimiento presunto actos de incumplimiento de deberes funcionales en contra de los funcionarios que resulten responsables de la Municipalidad Distrital de Amarilis, respecto a la inacción funcional y administrativa respecto a actos de fiscalización.

**2.- CONSIDERANDO:**

**2.1. Hechos denunciados:**

Que, de los actuados remitidos, se tiene que los funcionarios de la municipalidad distrital de Amarilis, habrían incurrido en inacción funcional y administrativa respecto a los actos de fiscalización del local denominado "Complejo deportivo del colegio de ingenieros – Huánuco" ubicado en Huayopampa – Amarilis, habida cuenta que dicho establecimiento, de modo sistemático viene operando en la realización de eventos sociales sin la autorización Municipal para la realización dichos eventos por las gerencias de línea, por ser este un local abierto, no insonorizado, ello en atención al Acta de Reunión de trabajo multisectorial de fecha 10/03/2023 que en folios 04 se escolta al presente; hecho que se corrobora en merito del Acta de Constatación N° 042 y Acta de Constatación N°0028887 de fecha 17 de marzo del 2023, de los cuales se denota que el evento en referencia no contaba con la autorización correspondiente; y no obstante ello, a la fecha, la gerencia llamada por ley, no se pronuncia por acto resolutorio de las acciones administrativas adoptadas; maxime que la actividad económica irregular de dicho establecimiento deviene en reiterativo conforme es de verse del Acta Policial de fecha 25 de febrero de 2022, en la que se constato un evento social – arbolada, sin los permisos correspondientes y que por ello, en dicha fecha se impusieron las papeletas, sin que ello se refleje en un acto resolutorio que corrija el abuso del derecho generado por los responsables del complejo en referencia. Es de anotar, que los vecinos colindantes a dicho complejo deportivo reportan hasta la saciedad implorando por paz y tranquilidad y el cese de contaminación sonora a consecuencia de los eventos que se desarrollan de modo cotidiano en dicho local, los mismos que no se hace efectivo el monitoreo de sonido, por la carencia de sonómetro oficial que desde más de tres meses de iniciado la gestión edil, a la fecha no entra en operatividad. Asimismo, vía noticia criminis también se pone de conocimiento presuntos actos de desobediencia y asistencia a la autoridad de quien resulte responsable del Colegio de Ingenieros de Huánuco, habida cuenta que no obstante al tiempo transcurrido, no da respuesta a los oficios N° 1924, 2280 – 2022- MP-FEMA HUÁNUCO y N° 447-2023-M-FEMA-HUANUCO, a través de los cuales se le emplazo de modo reiterativo en que cumplan con emitir informes documentados a la FEMA HUANUCO, con respecto a si dicha entidad cuenta o no con CERTIFICADO ACÚSTICO y a su vez si registra el Certificado de Defensa Civil, así como el reglamento interno del complejo deportivo en referencia, así como de la relación del personal que estuvo a cargo del complejo referente al 25 y 26 del mes de febrero del 2023; situación que por su propia naturaleza reporta una afrenta al sistema de administración de justicia por la resistencia en brindar la información debidamente requerida, habida cuenta que con la acultación de información hace viable los actos de fiscalización de monitoreo de ruidos propios de la función fiscal.

2.- Que, de los actuados remitidos se tiene que los documentos que han sido emitidos por la Fiscalía Provincial Especializadas en Materia ambiental de Huánuco, se tiene que la información requeridas y que se materia de los hechos puestos de conocimiento como presunta comisión de ilícitos penales ha sido requeridas a Roger Hidalgo Panduro -Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante oficios Ns° 524446,326 y 7 del 2023, así mismo al Ingeniero Pedro Cordova Trujillo- Decano del Colegio de Ingenieros -sede Huánuco mediante los oficios 2365-2022, 2280-2022, 1924-022, 166-2023 y 447-2023, por lo que en el presente caso

resulta necesario tenerlos como presuntos autores, los que deberán cumplir con efectuar los descargos, respecto a los hechos puestos de conocimiento.

### 2.2. -Descripción del Tipo Penal:

En el presente caso, los hechos aparentemente denunciados se subsumen en el supuesto normativo de **DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS** en la modalidad de **OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES**, previsto en el primero y segundo párrafo del artículo 377° del Código Penal, y al delito **DE RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**, tipificado en el primer párrafo del artículo 368° del Código Penal:

#### Artículo 368° Resistencia o Desobediencia a la Autoridad:

*"El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años"(...)*

#### Artículo 377. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

*"El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días –multa"*

### 2.3.- Diligencias Preliminares

El artículo 329° del Código Procesal Penal establece que el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un delito que reviste los caracteres de un delito; en tal sentido, de acuerdo al caso puede disponer la realización de diligencias preliminares, las cuales tienen por finalidad inmediata e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados.

En tal sentido los hechos puestos en conocimiento, revisten relevancia penal; por lo que merece que se apertura investigación preliminar a fin de recabar los elementos de convicción necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

**POR ESTAS CONSIDERACIONES:** Este Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 2° del Art. 94° del Decreto legislativo Nro. 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

### 3. DISPONE:

**PRIMERO: APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** por el plazo de **60 DÍAS** en SEDE FISCAL, contra **ROGER HIDALGO PANDURO** y **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito **COMETIDO POR FUNCIONARIOS PUBLICOS** en la modalidad de **OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES** en agravio del **ESTADO – Municipalidad Distrital de Amarilis** y por el delito **DE RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD** contra **PEDRO CORDOVA TRUJILLO** y **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** en agravio del **ESTADO – MINISTERIO PÚBLICO**, en consecuencia, se dispone la realización de las siguientes diligencias:

1. **RECIBASE** la declaración del investigado **ROGER HIDALGO PANDURO**, para **el día 08 de mayo del 2023 a las 14:30 horas**; a fin de que brinde detalles en torno a los hechos denunciados en su contra; diligencia que se realizará en este despacho ubicado en el Jr. San Martín N° 765 – 4to piso Huánuco. Debiendo en caso de no poder concurrir presencialmente unirse al link <https://meet.google.com/wdm-bbte-mcu> ; obligatoriamente acompañado de su abogado defensor de libre elección, Bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia injustificada se ordenará su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú.

2. **RECIBASE** la declaración del investigado **PEDRO CORDOVA TRUJILLO**, para **el día 08 de mayo del 2023 a las 15:30 horas**; a fin de que brinde detalles en torno a los hechos denunciados en su contra; diligencia que se realizará en este despacho ubicado en el Jr. San Martín N° 765 – 4to piso Huánuco. Debiendo en caso de no poder concurrir presencialmente unirse al link <https://meet.google.com/xoz-vmbd-sdp> ; obligatoriamente acompañado de su abogado defensor de libre elección, Bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia injustificada se ordenará su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú.

3. **REQUIERASE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, ordene a quien corresponde informe con respecto al trámite que se dio al oficio N° 524-2023-MP-FEMA-HUANUCO, N° 446-2023-MP-FEMA-HUANUCO, N° 326-2023-MP-FEMA-HUANUCO y N° 167-2023-MP-FEMA-HUANUCO. Adjuntandose con dicho fin copias de dichos oficios. Asimismo precise si se ha cumplido

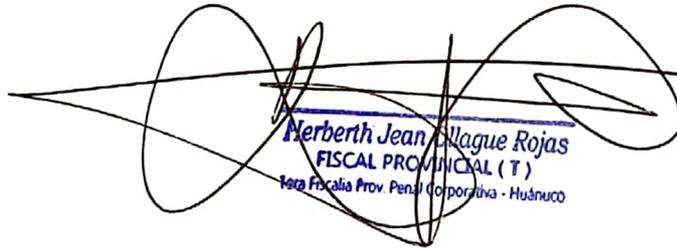


con emitir la información solicitada.

4. **REQUIERASE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, ordene a quien corresponde informe con respecto al trámite que se dio al oficio N° 524-2023-MP-FEMA-HUANUCO, N° 446-2023-MP-FEMA-HUANUCO, N° 326-2023-MP-FEMA-HUANUCO y N° 167-2023-MP-FEMA-HUANUCO. Adjuntandose con dicho fin copias de dichos oficios.
5. **REQUIERASE** a **PEDRO CORDOVA TRUJILLO- Decano del Colegio de Ingenieros -Sede Huánuco**, ordene a quien corresponda informe con respecto al trámite que se dio a los oficios N° 2365-2022, 2280-2022, 1924-022, 166-2023 y 447-2023-FEMA-HUANUCO. Adjuntandose con dicho fin copias de dichos oficios. Asimismo precise si se ha cumplido con emitir la información solicitada.
6. **REQUIÉRASE** a los investigados que en el plazo de 72 horas de notificado cumpla con designar abogado defensor de libre elección que lo asista en la presente investigación, bajo apercibimiento de designársele uno de oficio.
7. **AGRÉGUENSE** las FICHAS DE RENIEC de las partes.
8. **REQUIERASE** a la Dirección de la Defensa Pública de Huánuco a fin de que designe defensa necesaria para los ahora investigados, oficiándose con dicho fin.
9. **RECÁBESE** los Antecedentes Penales, Policiales y judiciales del investigado.
10. **RECÁBESE** el reporte de consulta de casos a nivel nacional con respecto al investigado.
11. **RECÁBESE** el reporte de Aplicación de Principio de Oportunidad del investigado.
12. **REALÍCESE** las demás diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**SEGUNDO.-** Se pone en conocimiento de las partes que deberán en su oportunidad señalar su domicilio real, legal o procesal según corresponda así como su número celular, casilla y correo electrónico, teniendo en consideración que cuando se fije domicilio procesal será dentro del radio urbano en que se encuentre este Despacho Fiscal, esto de conformidad al Art.7° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades en la Actuación Fiscal, aprobado por Resolución N°729-2006-MP-FN del 15.junio.2006

*Notifíquese conforme a ley.*



Herberth Jean Blague Rojas  
FISCAL PROVINCIAL ( T )  
Fiscalía Prov. Penal Corporativa - Huánuco